



Provincia de Entre Ríos

4505

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1262999).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 11 NOV 2011

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 9890, el Decreto N° 1374/11 P.E.N, la Resolución N° 3322/10 CGE y su modificatoria 3490/10 CGE, que implementan el Diseño Curricular para Educación Secundaria, la Resolución N° 3344/10 CGE que aprueba las Transformaciones Institucionales Pedagógicas para la Escuela Secundaria Orientada y para la modalidad Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, entre las cuales se encuentran las Prácticas Educativas, la Resolución N° 0366/10 CGE que aprueba la estructura curricular y lineamientos preliminares para el Diseño Curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, las Resoluciones N° 0609/11 CGE y N° 3306/10 CGE que aprueban los Diseños Curriculares para Modalidad de Educación Técnico Profesional y la Resolución N° 1277/10 CGE que aprueba las Prácticas Profesionalizantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Título I “Disposiciones generales” Capítulo I “Principios, derechos y garantías” establece “...La Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida...”;

Que así también en su Capítulo II “Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional” dispone “...Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño laboral y social, como para el acceso a estudios superiores...”;

Que la citada norma nacional en el mismo Capítulo propone “...Coordinar políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios...”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Título II, Capítulo V señala entre los objetivos de la Educación Secundaria “...brindar conocimientos y desarrollar competencias y capacidades técnicas e instrumentales en relación a los requerimientos del sistema productivo...”;

Que esta norma en su Artículo 75° referente a la educación permanente de Jóvenes y Adultos, además de determinar un “...Diseño Curricular Institucional (...) flexible y con adaptaciones de acuerdo con las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto...”;

remite al Artículo 48° de la Ley de Educación Nacional, el cual en su Inciso c) prescribe que la organización auricular e institucional de la modalidad deberá responder, entre otros, al objetivo de mejorar la formación profesional y/o la adquisición por parte del/la estudiante de una preparación que facilite una inserción laboral;



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender



Provincia de Entre Ríos

4505

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1262999).- C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que el Artículo 61° de la Ley N° 9.890 explicita entre los objetivos de la Educación Técnico Profesional "...Favorecer las articulaciones con los sistemas productivos, del trabajo y de servicios para facilitar una futura inserción de los alumnos...";

Que esta norma establece en su Artículo 64° que "...El Consejo General de Educación garantizará todas aquellas prácticas profesionalizantes en el Nivel Secundario y Superior de la Modalidad Técnico Profesional, que aseguren instancias de aprendizaje pertinentes a la formación del trabajo y la producción...";

Que el Artículo 121° de la Ley N° 9.890 señala que "...El Consejo General de Educación promoverá las prácticas educativas y pasantías en los Niveles Secundario y Superior respectivamente, asegurando instancias de aprendizaje pertinentes a la formación profesional que reciben los estudiantes, acordes con las necesidades de la empresa o sector de la producción vinculante. Esta intitucionalización de la enseñanza - aprendizaje con sectores del trabajo y la producción contribuirá a la generación de emprendimientos autónomos, individuales o asociativos...";

Que la Ley de Educación Provincial en su Artículo 164° faculta al Consejo General de Educación, en el marco de su autonomía, a aprobar toda normativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del sistema educativo;

Que el Decreto N° 1374/11 P.E.N. aprueba el Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional;

Que el mismo Decreto en su artículo 3° establece que "...Las autoridades educativas jurisdiccionales y las organizaciones oferentes que, a la fecha de dictado del presente decreto, tengan en vigencia Convenios/Actas Acuerdo de Pasantías, deberán adecuar los mismos a estas prescripciones al momento de su renovación, en un plazo no mayor a DOS (2) años...";

Que mencionado Decreto, en su Anexo I, Capítulo I "Del Régimen General de Pasantías", Artículo 1°, define Pasantías como "...la extensión orgánica de la Educación Secundaria en cualesquiera de sus orientaciones y modalidades, a empresas e instituciones, de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado...";

Que la Resolución N° 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 3490/10 CGE, la Resolución N° 935/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 1582/10 CGE incluyen dentro de la estructura curricular de la Escuela Secundaria entrerriana el espacio "Prácticas Educativas";

////



Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos





Provincia de Entre Ríos

4505

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1262999).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que la Resolución N° 3344/10 CGE en el Anexo "Prácticas Educativas" enumera las modalidades o formatos de las mismas, explicitando la de "Experiencias Educativas en el Ámbito Laboral" y definiendo el "Perfil y Funciones del profesor de prácticas educativas"; señalando a estas últimas como "...una instancia formativa en la que el / la estudiante inicia o aborda su primera experiencia educativa en el mundo laboral..." y consignando que deben "...formar parte indivisible de la propuesta curricular.";

Que el Consejo General de Educación por Resolución N° 0609/11 CGE aprueba la implementación de la Prácticas Profesionalizantes en la Modalidad Técnico Profesional, constituyéndose las Pasantías como una forma de las mismas;

Que mediante Resolución N° 1277/10 CGE. en el Artículo 6° se aprueba Aspectos Conceptuales, Funcionales y Normativos sobre la implementación de las Prácticas Profesionalizantes; haciendo referencia a que una de las formas de desarrollar las mismas es bajo el formato de Pasantías;

Que, conforme a su competencia, han tomado intervención la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación Técnico Profesional;

Que las Señoras Vocales del Organismo disponen el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir al Decreto N° 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el "Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional".-

ARTICULO 2°.- Determinar que las Pasantías en la Escuela Secundaria Orientada se desarrollarán como "experiencias educativas en el ámbito laboral", dentro del espacio "Prácticas Educativas" previsto en la estructura curricular según Resolución N° 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 3490/10 CGE y Resolución N° 0935/10 CGE y su modificatoria Resolución N° 1582/10 CGE.-

ARTICULO 3°.- Determinar que el desarrollo de Pasantías como "Prácticas Educativas", en la Escuela Secundaria de Adultos y en la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos podrán implementarse durante el último año de cursado de la modalidad, enmarcadas en la Resolución N° 3344/10 CGE con la carga horaria prevista para "Prácticas Educativas" en las Resoluciones mencionadas en el Artículo precedente.-



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

4505

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1262999).-

////

ARTICULO 4°.- Determinar que el desarrollo de Pasantías como Prácticas Profesionalizantes, se implementarán con la carga horaria dispuesta en la Estructura Curricular de la Resolución N° 0609/11 CGE y de la Resolución N° 3306/10 CGE y lo establecido en la Resolución N° 1277/10 CGE de Prácticas Profesionalizantes en la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Secundaria y Técnico Profesional, Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Estadística y Censo y Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencia de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior sus efectos.-

/MES

Es Copia

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demedini
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho CGE



Educación

Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender